

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS  
UNIVERSIDADES PEDAGÓGICA NACIONAL, DEL VALLE Y DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA  
DE DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN**

009 7

Entre los suscritos a saber: **ÓSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.170.666 expedida en Monquirá, quien obra en nombre y representación de la Universidad Pedagógica Nacional; **IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de la Universidad del Valle y **CARLOS OSSA ESCOBAR**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.183.982 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y teniendo en cuenta que la investigación, la formación de investigadores de alto nivel y la proyección social hacen parte de los propósitos misionales de las universidades, así como el logro de una óptima utilización de sus recursos integrando esfuerzos para contribuir al desarrollo en una perspectiva regional, nacional y local, se ha acordado suscribir el presente convenio interinstitucional previas las siguientes consideraciones: 1) Que las Universidades Pedagógica Nacional, del Valle y Distrital Francisco José de Caldas vienen adelantando el Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación (DIE). 2) Que para dar continuidad y sostenibilidad a dicho Programa, amparado mediante el Convenio N° 507/04 del 9 de julio de 2004, es necesario definir un nuevo Convenio que potencie y garantice las condiciones de interinstitucionalidad que el Programa requiere. 3) Que es estratégico para las Universidades signatarias, el país y la región, formar investigadores y producir conocimiento de alto nivel en educación. 4) Que las Universidades signatarias se deben fortalecer de manera conjunta a través de los recursos con los cuales cuenta cada una. 5) Que a partir de las recomendaciones emanadas de la comisión de pares evaluadores para el otorgamiento del registro calificado del Programa, dado su carácter interinstitucional y la conveniencia de una dirección unificada del mismo, se creó y definió de común acuerdo entre las Universidades intervinientes en el convenio, en el 2006 durante el desarrollo del mismo, la figura de dirección nacional. El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Las Universidades diseñarán, organizarán y ejecutarán de manera conjunta el Programa interinstitucional de Doctorado en Educación, conforme a la normatividad que existe en el país y en cada una de las Instituciones signatarias del Convenio. **SEGUNDA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS:** para garantizar la excelencia académica del Programa, las

ASISTENTE JURÍDICA

REVISADO

LA  
UNIVERSIDAD  
DEL VALLE

Universidades firmantes del Convenio se comprometen a: 1) Generar, desarrollar y gestionar políticas de investigación, formación y proyección social acordes con el nivel doctoral que requiere el Programa 2) Apoyar la ejecución de proyectos interinstitucionales e institucionales de investigación de los grupos vinculados al Programa, en las Universidades signatarias del Convenio y con otras instituciones de carácter nacional e internacional. 3) Desarrollar actividades conjuntas en los diferentes espacios de investigación, formación, extensión o proyección social y las prácticas pedagógicas requeridas. 4) Apoyar el intercambio de profesores e investigadores, a diferente nivel. 5) Fomentar el intercambio de información documental y bibliográfica en torno a los diferentes espacios de formación, resultados y avances de proyectos de investigación, textos y otros materiales educativos, bases de datos y archivos. 6) Apoyar el desarrollo de la capacidad investigativa de los grupos de investigación vinculados al Programa, a partir de acciones conjuntas. 7) Apoyar la movilidad de los docentes del Programa para la realización de pasantías y participación en eventos académicos nacionales e internacionales, así como de gestión interinstitucional e internacionalización del programa. 8) Generar políticas de incentivos a los estudiantes del programa. 9) Permitir el acceso de profesores, investigadores y doctorandos adscritos al Programa a las bibliotecas, centros de documentación, redes y sistemas de información y de interconexión en cada una de las tres Instituciones. 10) Promover la formación doctoral de los profesores de las tres universidades firmantes de este Convenio. 11) Preservar la documentación específica del Programa a cargo de cada una de las tres universidades para los estudiantes matriculados en ellas.

**TERCERA: PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:** cada Rector se compromete a incluir en el plan de desarrollo y en la previsión presupuestal correspondiente, los recursos requeridos para el adecuado funcionamiento del Programa. **CUARTA: LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PROGRAMA SON: 1) EL CONSEJO DE RECTORES:** es el máximo organismo de dirección del Programa y está integrado por los Rectores de las Universidades firmantes del Convenio. Tendrá las siguientes funciones: a) Comprometer recursos propios y gestionar apoyos externos para el desarrollo del Programa Interinstitucional de Doctorado en Educación. b) Impulsar en cada una de las instituciones la aprobación de la normatividad requerida para el funcionamiento del Programa. c) Apoyar la interinstitucionalidad en todas y cada una de las etapas del Programa. d) Gestionar los contactos necesarios para incrementar el reconocimiento nacional e internacional del Programa. e) Promover la participación del Programa en redes nacionales e internacionales. f) Estimular desarrollos del Programa en sus diferentes sedes con base en los convenios de cooperación académica nacional e internacional suscritos por alguna de las universidades firmantes del Convenio. g) Apoyar las publicaciones de la producción académica del Doctorado. h) Solicitar y evaluar informes de la Dirección Nacional del Programa, del CAIDE o de otras

instancias o personas pertenecientes al mismo. i) Acordar la designación de la Dirección Nacional del Programa y recomendarla al Rector de la Universidad a la cual se encuentra vinculado el docente, para los efectos pertinentes. j) Las demás que sean requeridas en desarrollo del Programa. k) Establecer su propio reglamento. **2) LA DIRECCIÓN NACIONAL:** es la instancia ejecutiva encargada de establecer el enlace entre los directores del Programa en cada una de las Universidades (sedes) y de dinamizar la ejecución de las determinaciones del Consejo de Rectores. Tiene como funciones: 1) Representar el programa en el plano nacional e internacional. 2) Coordinar el desarrollo del programa entre las tres universidades. 3) Presentar ante el Consejo de Rectores los planes de presupuesto y de acción del Programa. 4) Propender por el reconocimiento, el desarrollo académico y las posibilidades de proyección social del Programa, en lo nacional e internacional. 4) Dinamizar las relaciones entre éste y otros programas de doctorado, así como con otras universidades y organismos nacionales e internacionales. 5) Determinar, conjuntamente con el Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación –CAIDE-, las potencialidades y dificultades del Programa, así como las posibilidades de solución a las problemáticas detectadas. 6) Presentar ante el Consejo de Rectores las propuestas de desarrollo, actualización e innovación del programa. 7) Presentar los informes del CAIDE ante el Consejo de Rectores. **3) EL CONSEJO ACADÉMICO INTERINSTITUCIONAL DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN – CAIDE:** es el máximo organismo de dirección académica del Programa y está integrado por el Director Nacional quien lo preside, los directores del Programa o quienes hagan sus veces y un delegado de cada uno de los CADEs de cada Universidad. Funciones: a) Promover y consolidar la interinstitucionalidad del programa. b) Proponer al Consejo de Rectores una terna integrada por profesores de planta del Programa, para la designación de su Director Nacional. c) Definir políticas académicas para el desarrollo del Programa. d) Mantener informado al Consejo de Rectores de la marcha del Programa a través de la Dirección Nacional. d) Ser el órgano de decisión y solución de problemas de su pertinencia, en caso de apelación de las decisiones adoptadas en los CADEs. e) Promover y concretar las publicaciones interinstitucionales. f) Definir los énfasis u otras formas de organización del Programa, de acuerdo con los avances de los grupos de investigación y los resultados de los procesos de autoevaluación del Programa. g) Trazar políticas de desarrollo del Programa. h) Establecer su propio reglamento. i) Establecer las acciones, procesos y procedimientos pertinentes frente a los estudiantes matriculados al Programa en cualquiera de las tres Universidades en caso de que el convenio se termine anticipadamente. j) Salvaguardar toda la documentación específica del programa durante todo el tiempo que permanezca su ejecución y después de terminado el convenio. k) Recomendar al Consejo de Rectores las políticas pertinentes del Programa para su aprobación. **3) EL**

**CONSEJO ACADÉMICO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN – CAIDE.** Cada Universidad tendrá un Consejo Académico de Doctorado en Educación constituido por los doctores directores de los grupos de investigación vinculados al Programa y el Director del Programa o quien haga sus veces en esa sede. Tiene las siguientes funciones: a) Coordinar las actividades académicas y administrativas que desarrolle el doctorado en la respectiva Institución. b) Coordinar los grupos de investigación del doctorado en cada Universidad. c) Organizar los planes y cronogramas de las actividades académicas, de conformidad con los recursos asignados. d) Ejecutar las políticas propuestas por el CAIDE. e) Evaluar y decidir acerca del desarrollo académico del Programa. En relación con ello, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 3. del artículo 28 del Decreto 2566, relacionado con el seguimiento y evaluación Programa, éstos serán responsabilidad de las tres Universidades, para lo cual el CAIDE establecerá los procedimientos e instrumentos respectivos. f) Establecer el calendario académico y presentarlo a las instancias respectivas para su aprobación. g) Asesorar a los estudiantes en la realización de sus actividades académicas y en la conformación de su plan curricular para cada período académico. h) Las demás funciones que le asigne el Estatuto General, las normas y reglamentos de cada Universidad. k) Establecer su propio reglamento. **4) EL DIRECTOR DE SEDE:** Cada Universidad tendrá un Director del Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación o quien haga sus veces. Tiene las siguientes funciones: a) Convocar y presidir el CAIDE. b) Formar parte del Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación –CAIDE-, c) Administrar académicamente el Programa, especialmente en los aspectos curriculares. d) Comunicar por escrito los resultados de las evaluaciones a los estudiantes. e) Mantener comunicación pertinente con entidades que financien proyectos de investigación y estudios de doctorado. f) Proponer al CAIDE para su nombramiento, los nombres de posibles jurados de tesis y exámenes de candidatura. G) Enviar el plan de actividades académicas que desarrollarán los aspirantes dentro de cada uno de los períodos académicos, a la División de Admisiones y Registro o instancia que haga sus veces. h) Las demás que requiera la buena marcha del programa. **QUINTA: DE LOS TÍTULOS:** atendiendo las exigencias de tipo legal plasmadas en el numeral 2 del artículo 28 del Decreto 2566 de 2003, el título será otorgado por la Universidad donde se encuentre matriculado el estudiante de conformidad con la norma interna de creación o aprobación del Programa. **SEXTA:** en lo señalado por el numeral 4, artículo 28 del mismo Decreto, "El reglamento estudiantil y docente aplicable a los alumnos y profesores del programa será aquel vigente a la fecha de matrícula en la Universidad donde se inscriba el estudiante". **SÉPTIMA:** en relación con el numeral 5 del mencionado artículo y decreto, el desarrollo del programa contempla el diálogo académico con pares nacionales e internacionales. **OCTAVA: DURACION:** el presente Convenio tendrá una duración mínima de cinco (5) años

ASOCIACIÓN JURÍDICA  
REVISADO

y podrá ser renovado, modificado, adicionado, actualizado o suspendido de común acuerdo entre las partes, de mutuo interés y conveniencia, mediante convenios adicionales con el compromiso de mantener los acuerdos académicos establecidos y asegurar la continuidad del Programa. Si no hay manifestación contraria de alguna de las partes seis (6) meses antes de vencer su período de duración, este convenio se renovará automáticamente. **OCTAVA: VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes de las Instituciones signatarias. El presente Convenio será publicado en el Diario Oficial por cuenta de las Instituciones firmantes. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO** El presente convenio substituye y deroga cualquier otro convenio entre las tres Universidades, que tenga relación con el Doctorado Interinstitucional en Educación. Se firma en tres (3) ejemplares en la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil nueve.

01 FEB 2010

  
 OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI  
 Rector  
 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



  
 IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON  
 Rector  
 UNIVERSIDAD DEL VALLE

  
 CARLOS OSSA ESCOBAR  
 Rector  
 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ASESORIA JURIDICA  
 REVISADO